



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El suicidio en la actualidad se constituye como una de las principales problemáticas epidemiológicas de salud mental. Se trata de una temática compleja, que requiere la atención de los diversos actores sociales para poder prevenirlo.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud -OMS- informa que cada año se suicidan casi un millón de personas, lo que supone una tasa de mortalidad global de 16 por 100.000 o una muerte cada 40 segundos.

En los últimos 45 años las tasas de suicidio han aumentado en un 60% a nivel mundial, siendo una de las tres primeras causas de defunción entre las personas de 15 a 44 años en algunos países y la segunda causa en el grupo de 10 a 24 años. Estas cifras no incluyen las tentativas de suicidio, que son hasta 20 veces más frecuentes que los casos de suicidio consumado.

El suicidio es un problema complejo, en el que intervienen factores psicológicos, sociales, biológicos, culturales y ambientales.

Se trata de hechos más que dolorosos, con datos más que preocupantes porque las estadísticas muestran que los suicidios tienen su mayor incidencia entre los más jóvenes y muchas veces pueden ser evitados.

En el año 2012, hubo en el país 2.152 homicidios, mientras que los suicidios fueron 3.342, según los últimos datos oficiales disponibles, provenientes de las Estadísticas Vitales elaboradas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Esto implica que hubo más de mil (1.190) suicidios que homicidios, lo que supone un 35 por ciento más de muertes por mano propia. Los datos, en ambos casos, consideran los hechos y sus secuelas.

La preocupación de las autoridades sanitarias crece cuando, además, se advierte que las muertes autoinfligidas muestran un incremento en el país.

Entre 2011 y 2012, aumentaron de 2.981 a 3.342, lo que implica que hubo 361 muertes más que el año anterior por la misma causa.

El aumento también se refleja en la tasa, que se elevó de 7,3 muertes cada 100 mil habitantes en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

2011 a ocho en 2012, según datos provistos por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Los datos que nos muestra la realidad nacional son alarmantes:

- Los suicidios son hoy la tercera causa de muerte entre los adolescentes de 15 a 19 años”.
- Son la segunda causa de muerte en el grupo comprendido entre los 15 y los 24 años, después de los accidentes de tránsito, de acuerdo con los datos del Ministerio de Salud de la Nación correspondientes a 2012.
- En los últimos 15 años se produjo una duplicación de la tasa de suicidios en ese grupo etario.

Hasta hace unos años los suicidios no eran considerados relevantes, cuestión que cambió y no solo en Argentina se tomó conciencia en el ámbito de la salud del impacto del suicidio y se lo empezó a registrar, lo que puede haber generado un movimiento en las tasas, ya que se empieza a contar con registros.

Según especialistas en la materia, en los últimos años se ha modificado en forma sustancial el perfil de quienes deciden terminar con su vida. Los registros indican que siguen siendo muchos más los hombres que las mujeres, porque el sexo femenino tiene más tolerancia a la frustración y más recursos afectivos para sobrevivir, son mucho más jóvenes los que deciden terminar con sus vidas y pertenecen a todos los niveles sociales.

En un total acuerdo con la OMS consideramos que es fundamental trabajar en la prevención, ella requiere la intervención de sectores distintos al de la salud y exige un enfoque innovador integral y multisectorial, con la participación tanto del sector de la salud como de otros sectores, como los de educación, el mundo laboral, la justicia, el derecho, los medios de comunicación, etc.

En este sentido fue aprobada por el Congreso de la Nación la Ley 27.130, sancionada el mes de marzo pasado, mediante la cual se “declara de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio”.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Un punto fundamental en la ley es la creación "un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados". Se agrega que los casos de suicidio y las causas de los decesos, deben notificarse obligatoriamente a la autoridad sanitaria más próxima.

Nuestra iniciativa propone adherir a la Ley Nacional N° 27.130 de "Prevención del Suicidio" sancionada por el Congreso de la Nación el 11 de marzo de 2015.

Por ello:

Coautores: Darío Berardi, Alfredo Pega, Cristina Uría.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto. Adherir a la ley nacional n° 27130 de Prevención del Suicidio, mediante la cual se declara de interés nacional la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Funciones. Es autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Son sus funciones:

- a) Coordinar acciones con el Gabinete de Ministros, con organizaciones gubernamentales y con asociaciones de la sociedad civil con incumbencia en la materia y con los municipios de la provincia.
- b) Desarrollar programas de capacitación en forma coordinada con los Ministerios de Educación y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Seguridad y Justicia y Jefatura de Policía, promoviéndose el desarrollo de habilidades en los equipos institucionales.
- c) Desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación.
- d) Elaborar un protocolo de actuación.
- e) Habilitar una línea telefónica gratuita de escucha a situaciones críticas, cuyos operadores estén debidamente capacitados en la atención en crisis y riesgo suicida y dotados de la información necesaria referida a la red de derivación y contención.
- f) Ser responsable del Registro Provincial de Suicidios



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Registro Provincial. Crear un Registro Provincial Estadístico sobre Suicidios que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados.

Artículo 4°.- Notificación Obligatoria. Los casos de suicidio y las causas de los decesos, deben notificarse obligatoriamente a la autoridad sanitaria más próxima, de acuerdo a lo establezca la reglamentación.

Artículo 5°.- Notificación adicional. En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligatoria la comunicación, no denuncia, al Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro y al Organismo Proteccional dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos de solicitar medidas de protección integral de derechos que se estimen convenientes.

Artículo 6°.- Asistencia. La obra social I.PRO.S.S. debe brindar cobertura asistencial a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio y a sus familias, así como a las familias de víctimas de suicidio, que comprende la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- Financiamiento. Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 8°.- De forma.